



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA = 13228**

**Artículo-1º:**-Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el Artículo 48° de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 68.556.297,00).-

**Artículo-2º:**-La reprogramación autorizada en el Artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a. **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 68.556.297,00).
- b. **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2021.
- c. **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.808.686,00) por el mes de Diciembre de 2021, y de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.808.683,00) desde Enero de 2022 hasta el mes de Mayo de 2023.-
- d. **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**Artículo-3º:**-Afectáanse, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

**Artículo-4º:**-El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el Artículo 1º de esta Ordenanza.-

**Artículo-5º:**-Notifíquese de la presente a los Organismos y/o las reparticiones Provinciales y/o Nacionales conforme lo establecido en la Legislación vigente que corresponda.

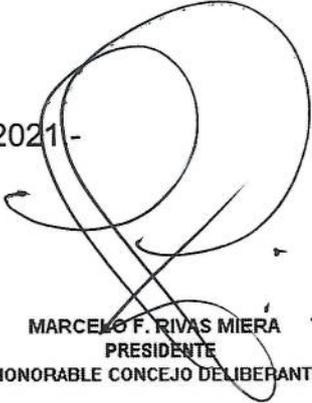
**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de junio 2021-**

REVISO

  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1490

DE FECHA 04 JUN 2021

Registrada bajo el N° 13228  
  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13229**

- Artículo-1º:**-Amplíase el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, en los términos detallados en los siguientes artículos.
- Artículo-2º:**-Eximase el pago de la segunda cuota del ejercicio 2021 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen.
- Artículo-3º:**-Eximase el pago del periodo anual 2021 de la Tasa por Servicios Varios, correspondiente a Juegos de Esparcimiento, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.
- Artículo-4º:**-Eximase el pago del período anual 2021 de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.
- Artículo-5º:**-Eximase el pago del 5º período del corriente año de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y las que se liquidan conjuntamente, para aquellos pequeños y medianos comercios habilitados, en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales, tales como, cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal.
- Artículo-6º:**-Quedan expresamente excluidos de los beneficios del Artículo precedente, aquellos contribuyentes que tengan en el país más de una unidad de explotación (local, puesto, comercio, etc) o pertenezca la titularidad a empresas que conformen cadenas de explotación y concurrentemente hayan obtenido ingresos superiores a \$ 100.000.000.- total país durante el año inmediato anterior.
- Artículo-7º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo, por un periodo de 24 meses, o mientras

Corresp. Expte.- D-00289/21.- H.C.D.-

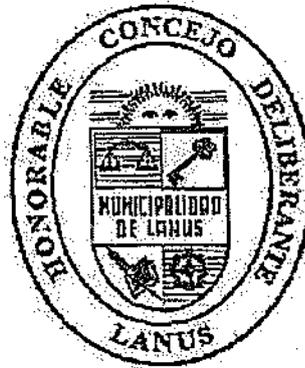
**Artículo-8°:-**Facúltase al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos y modalidades para la obtención de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo-9°:-**Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1595  
DE FECHA: 23 JUN 2021

Registrada bajo el N° .....13.229.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2021.06.25  
15:04:51 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13230**

**Artículo-1º:**-Declárase de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 604.800,00 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS), a favor de la Comisaría Lanús 5º, la que se depositará de la siguiente manera:

- \$ 544.320,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE) a la Comisaria Lanús 5º;
- \$ 60.480,00 (PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado de Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL REGALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1597  
DE FECHA: 23 JUN 2021

Registrada bajo el N°13.230.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2021.06.25 14:44:42 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13231**

**Artículo-1º:-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER la Licitación Pública N° 15/2021 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS" por un monto de \$ 11.800.000,00 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) conforme a lo establecido en el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y lo estipulado en el Artículo N° 156 inciso 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1596  
DE FECHA: 23 JUN 2021

Registrada bajo el N°...13.231.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2021.06.25  
17:18:24 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13232**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti y el Centro de Jubilados y Pensionados "La Antena", representada por su Presidente, el Sr. Dominguez Jose Oscar; el cual tiene por objeto la entrega en préstamo de un espacio determinado dentro del predio del Complejo Juan Piñeiro; y que obra a fs. 21 y 21vta. del Expediente N° C-938894/19.- D.E. y D-00271/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1581**

DE FECHA **23 JUN 2021**

Registrada bajo el N° **13232**  
*[Signature]*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



LANÚS  
MUNICIPIO



## CONTRATO COMODATO

---Entre la Municipalidad de Lanús representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, *Act. Néstor Osvaldo Grindetti* con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús quien en carácter de COMODANTE por una parte y el *Sr. Jose Oscar Dominguez*, quien acredita su identidad con DNI. 8.520.807, con domicilio en la calle Colon 1876 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados denominado LA ANTENA, personería jurídica nro. 95541 quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, un espacio dentro del predio del complejo "Juan Piñeiro" el cual esta delimitado por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suarez y 3 de Febrero de Lanús, el mismo tendrá 29 metro por 20 metros aproximadamente sobre la calle José León Suarez.-----

SEGUNDO: El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera alguna imprevista y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 1539 del Código Civil.-----

El Comodante podrá solicitar la utilización del espacio cedido, o sus instalaciones, para realización de actividades institucionales, hecho que se comunicara con no menos de 30 días de antelación.-----

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será por el término de tres años (3 años) a partir de la fecha de firma del presente Comodato. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumpliera con las obligaciones a cargo del comodatario.-----

CUARTO: Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" donde se halla el centro de jubilados "La Antena".-----

QUINTO: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-----

SEXTO: El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-----

SEPTIMO: El comodatario utilizará pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para el centro de jubilados LA ANTENA destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la tercera edad y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-----

OCTAVO: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni locarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus

obligaciones deberán ser asumidas por el comodatario conforme a lo dispuesto por el artículo 1536 del Código Civil.-----

NOVENO: El centro de jubilados La Antena asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.-----

DECIMO: El presente Contrato de Comodato deberá ser convalidado por el Honorable Consejo Deliberante de conformidad con lo expuesto en el Art. 41 de la L.O.M.-----

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-----

-----  
En la Ciudad de Lanús a los 17 del mes de Febrero del año dos mil veinte de plena y total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----  
-----

*[Handwritten signature]*  
**JOHN DOMINGUEZ**



*[Handwritten signature]*  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13233**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti y la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados "Santa Lucia", representada por su Presidenta, la Sra. Oliver Nilda; el cual tiene por objeto la entrega en préstamo de un espacio determinado en la calle Aguapey 3515 entre Magdalena y Chascomús; y cuyo Contrato de Comodato obra a fs. 52 y 52vta. del Expediente N° S-937866/19.- D.E. y D-00272/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

**REVISO**  
*[Signature]*  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*[Signature]*  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1582**

**DE FECHA 23 JUN 2021**

Registrada bajo el N° **13233**  
*[Signature]*  
**DANIELA E. ESTRANY**  
**JEFA DIV. REGISTRO, ORDENANZAS,**  
**DECRETOS Y RESOLUCIONES**  
**SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA**



### CONTRATO COMODATO

---Entre la Municipalidad de Lanús representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti, con domicilio en la Avenida Hipolito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús quien en carácter de COMODANTE por una parte y la Sra. Oliver Nilda, quien acredita su identidad con DNI. 2.425.772, con domicilio en la calle Albariños 3967, Partido de Lanús, en su carácter de Presidenta de la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Santa Lucia , personería jurídica nro. 192975 quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, de los terrenos 1A, 1D, 1C Y 31, de la manzana 38, calle Aguapey 3515 entre Magdalena y Chascomus.-----

SEGUNDO: El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera algún imprevisto y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 1539 del Código Civil.-----

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será por el termino de cinco años (5 años) a partir de la firma del presente comodato. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumpliera con las obligaciones a cargo del comodatario.-----

CUARTO: Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del espacio donde se halla la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Santa Lucia".-----

QUINTO: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-----

SEXTO: El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-----

SEPTIMO: El comodatario utilizará pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Santa Lucia d y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-----

OCTAVO: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni lacarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus obligaciones deberá ser asumido por el comodatario conforme a lo dispuesto por el artículo 1536 del Código Civil.-----

NOVENO: La Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Santa Lucia asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.-----

DECIMO: El presente Contrato de Comodato deberá ser convalidado por el Honorable Consejo Deliberante de conformidad con lo expuesto en el Art. 41 de la L.O.M.-----

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,-----

-----  
En la Ciudad de Lanús a los 16 del mes de Febrero del año dos mil veinte de plena y total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

*Rubén L. Olivera*



*Nestor C. Cordeletti*  
NESTOR CORDELETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13234**

### **OBJETO**

**Artículo-1º:**-Establecer por medio de la presente Ordenanza el Marco regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Lanús, con el objeto de fijar las prescripciones, modalidades y condiciones que deben cumplir los generadores transportistas y operadores de residuos sólidos urbanos, con el fin de:

- a) Cumplir con los objetivos y metas de una gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio.
- b) Alcanzar la protección ambiental en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, sean éstos de origen residencial, comercial, asistencial, de servicios, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.
- c) Garantizar la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana bajo condiciones de seguridad, regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios.

### **DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

**Artículo-2º:**-La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Lanús se ajusta a los siguientes principios y objetivos:

- a) **Gestión integral de RSU:** este principio implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la gestión de los residuos sólidos urbanos con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida y salud de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones.

- b) **Objetivo de basura cero:** Este objetivo persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, mediante la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación, valorización y el reciclado.

Los residuos sólidos urbanos, son considerados recursos, por lo que tienen valor considerando la factibilidad de transformarse en materia prima e incorporarse nuevamente en el circuito del mercado.

- c) **Objetivo de inclusión social:** Se reconoce la preexistencia de los Recuperadores Urbanos en las tareas de separación de residuos y recolección diferenciada, como legítimos actores de tales prestaciones, razón por la cual se reconoce su inserción formal a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de aquellos inscriptos en el Registro que la Municipalidad de Lanús habilite a tales efectos.

El propósito, es llevar adelante una política de gestión de los RSU secos que permita la recuperación de materiales revalorizables, reciclables y reutilizables y propicie la asignación de zonas de trabajo, la regulación de la actividad y el control y reversión de situaciones de informalidad, insalubridad, trabajo infantil y adolescente, entre otros.

- d) **Principio de responsabilidad compartida:** este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, entre los diferentes actores del sistema.

## SUJETOS

**Artículo-3º:**-Denominase "Generadores Especiales de Residuos" a todos aquellos Sujetos que desarrollen actividades comerciales, industriales de prestación de servicios tanto públicos como privados en el ejido de la Municipalidad de Lanús, que generen una cantidad mensual de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) igual o superior a un mil kilogramos (1000 Kg) por mes y de Residuos Líquidos de más de quinientos litros (500 lts) por día, exceptuando los aceites vegetales y grasas de fritura usados (AVUs) que los generadores especiales de residuos, tienen obligación de separar, disponer y almacenar transitoriamente para darle tratamiento y procesamiento diferenciado, sin importar la cantidad diaria que generen. Se los clasificará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Generadores especiales industriales:** todo establecimiento o empresa que desarrolle procesos productivos, fabriles, manufactureros, de stocks y distribución de materiales, materias primas, productos intermedios o productos terminados.

A su vez los Generadores Especiales Industriales se clasificarán en:

- a.1) Generadores Especiales Industriales de residuos sólidos urbanos.  
a.2) Generadores Especiales Industriales de residuos líquidos.

Se excluyen de esta Ordenanza aquellos generadores de residuos tóxicos, radiactivos, patógenos, explosivos, peligrosos, los cuales están considerados en legislación y normas particulares.



**b) Generadores especiales de actividad financiera:** bancos, entidades financieras y actividades inmobiliarias.

**c) Generadores especiales comerciales:**

c.1) Shoppings, galerías comerciales, locales que posean una concurrencia de más de trescientas (300) personas por evento, conforme habilitación otorgada por este Municipio.

c.2) Hipermercados, supermercados, minimercados y autoservicios.

c.3) Cadenas comerciales de más de cinco (5) establecimientos que se encuentren identificados bajo una misma marca comercial, sin distinción de su condición de sucursal o franquicia.

c.4) Centros comerciales a cielo abierto (ferias en la vía pública).

**d) Generadores especiales de servicios gastronómicos:**

d.1) Restaurantes, establecimientos que presten servicios gastronómicos o donde se elaboren, fraccionen y/o expendan bebidas y/o alimentos.

d.2) Los establecimientos de expendios de comidas crudas sean carnes, verduras, frutas o pescados.

e) Generadores especiales de servicios sanitarios: clínicas, hospitales, sanatorios y centros de salud privada, institutos privados que brindan servicios de salud en consultorios externos.

f) Generadores especiales de servicios educativos y administración pública: universidades, establecimientos educativos públicos y/o privados y todo establecimiento y dependencias de la administración pública.

g) Generadores especiales de servicios sociales: hoteles, hoteles de alojamiento y albergues transitorios y a aquellos clubes que cuenten con más de quinientos (500) asociados.

h) Generadores especiales de servicios veterinarios: establecimientos comerciales donde se alberguen animales y consultorios veterinarios, establos, corrales, criaderos, etc.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo-4º:**-Son obligaciones de los "Generadores Especiales de Residuos" las siguientes:

a- Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generen. Para ello deberán presentar planes de manejo responsable de residuos que prevean la reducción progresiva en la generación, con objetivos y metas mensurables. El plazo de vigencia del Plan presentado será de dos (2) años y comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación.

b- Separar en origen y clasificar correctamente los residuos sólidos urbanos y/o los residuos líquidos en fracciones, de acuerdo a la clasificación líquidos, secos reciclables y no reciclables.

Los denominados secos reciclables deben estar separados de los no reciclables de acuerdo a la siguiente clasificación:

b.1. carton

b.2. papel

b.3. plástico PET - Tereftalato de polietileno-; PEAD - Polietileno de alta densidad (HDPE)-; PVC - Cloruro de polivinilo-; PEBD - Polietileno de baja densidad; PP - Polipropileno-; PS - Poliestireno-; otros (resinas de plástico o mezclas)

b.4. vidrio

b.5. aluminio y otros metales

b.6. telas

b.7. Todo otro material que disponga el municipio en el marco de la normativa vigente o de aquella que en un futuro la reemplace.

Para ello, se deberá disponer dentro del establecimiento o propiedad, de un espacio establecido y la cantidad de recipientes necesarios para habilitar y garantizar la correcta separación y disposición de cada fracción de residuos de forma diferenciada, según corresponda.

Dichos recipientes deberán estar debidamente identificados y ser accesibles a su inspección a todo sujeto (tanto para quienes desarrollen sus actividades en el establecimiento, como para quienes sean inspectores municipales o pertenezcan a empresas de traslado o recicladores de residuos), a fin de garantizar la calidad del material y evitar la mezcla de los mismos.

c- Para las fracciones líquidas, los residuos no reciclables húmedos, los residuos no reciclables secos y los residuos reciclables secos, los Generadores Especiales deberán contar con un servicio diferencial de recolección "puerta a puerta", con prestadores habilitados a tal fin, registrados y/o autorizados por la autoridad de aplicación municipal, conforme lo establezca la reglamentación.

d- Los prestadores del servicio descriptos en el inciso precedente, deben contar con la necesaria habilitación que posibilite otorgar a los Generadores Especiales contratantes, el correspondiente certificado de disposición final de sus residuos. Este certificado podrá ser solicitado por cuerpo de inspección del Municipio y será exigible para todo trámite que deba realizarse en sede municipal.

**Artículo-5º:**-Créase el registro de prestadoras habilitadas para el servicio de retiro y/o recolección "puerta a puerta", clasificación y disposición final de los Residuos sólidos Urbanos (RSU) y/o residuos líquidos de los "Generadores Especiales de Residuos", a efectos de la habilitación de las mismas para que puedan brindar el servicio a que se refiere el Artículo Nº 4, inciso c.- de la presente, las cuales deberán tener domicilio en el Distrito de Lanús.-

**Artículo-6º:**-Créase el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR).-

### SANCIONES

**Artículo-7º:**-Queda absolutamente prohibido el retiro, la recolección, la clasificación, el reciclado y/o disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y/o líquidos a toda empresa, Cooperativa, personas jurídicas y/o persona física en general, que no se hallen previamente inscriptas en el registro creado por el Artículo 5º de la presente, según corresponda, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones de multas, suspensión e inhabilitación que establezca la autoridad de aplicación.

Las multas serán graduadas por la Autoridad de Aplicación, entre cincuenta (50) y trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs). Asimismo, se procederá a la suspensión en el registro por un periodo a establecer entre UN (1) mes y UN (1) año y la inhabilitación se determinará entre UN (1) año y CINCO (5) años.

Queda absolutamente prohibido a los Generadores Especiales de Residuos la colocación de residuos en la vía pública.

### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo-8º:**-El Departamento Ejecutivo determinará, entre sus áreas dependientes, cuál de ellas será la que actúe como Autoridad de Aplicación de la presente.-

**Artículo-9º:**-La Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo, tendrá a cargo el registro creado por los Artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, estando facultada para requerir la documentación, información y/o datos que considere necesarios a los efectos de expedirse sobre la petición de inscripción al registro de trato.-

**Artículo-10º:**-La Autoridad de Aplicación tendrá la potestad de realizar auditorías, verificaciones, constataciones, relevamientos, empadronamiento de "Generadores Especiales de Residuos" y toda otra clase de acción en materia de control y fiscalización, por medio del órgano administrativo que a tal fin designe.-

### REGLAMENTACIÓN

**Artículo-11º:**-Delégase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza.-

**Artículo-12º:**-Deróganse todas las Ordenanzas relacionadas a la temática de la presente.-

Artículo-13º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1583

DE FECHA 23 JUN 2021

Registrada bajo el N° 13234

*Daniela E. Estrany*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS****POR CUANTO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE:****ORDENANZA = 13235**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 21.318,78.- (PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO, CON 78/100), a favor de la Sra. Orbes Fabiana Andrea - D.N.I. N° 21.090.475, en representación de su hijo Cisterna Dario Nicolás - D.N.I. N° 47.400.928, en concepto de Haberes de diciembre 2019, proporcional S.A.C., Trabajo en Equipo y 9 días de Licencia no Gozada/19, perteneciente al ex agente Cisterna Walter Alejandro - Legajo N° 27958/5 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.2.1 Ret. del Cargo	\$ 782,60
1.2.2 Ret. que no hacen al Cargo	\$ 6.000,00
1.2.3 S.A.C.	\$ 7.489,83
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.272,43 (de corresponder en exceso)</b>

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Licencia no Gozada 2019	\$ 7.046,35
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.046,35 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 949,56	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 1.048,58	\$ 1.998,14
I.O.M.A.	\$ 325,56	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 359,51	\$ 685,07

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a;

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0  
1.2.5.1 I.P.S. \$ 1.712,69  
1.2.5.2 I.O.M.A. \$ 685,07

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 21.318,78 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.397,76.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-

REVISOR  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1584  
DE FECHA 23 JUN 2021

Registrada bajo el N° 13235  
*[Signature]*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA** 13236

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 70.340,14.- (PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA, CON 14/100), a favor de la Sra. Bulstein Andrea Carolina - D.N.I. N° 21.479.144, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada 2018 perteneciente al ex agente Aguilar Juan Ángel - Legajo N° 14212/8 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./18	\$ 70.340,14
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 70.340,14 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 70.340,14.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO T. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1585

PROMULGADA POR DECRETO N°

23 JUN 2021

DE FECHA

Registrada bajo el N° 13236

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA = 13237**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 29.668,12.- (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON 12/100), a favor de la Sra. Frontera Esther Mónica - D.N.I. Nº 17.172.203, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada 2018 perteneciente al ex agente Acosta Alejandro Vicente - Legajo Nº 16696/6 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./18	\$ 29.668,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.668,12 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 29.668,12.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

REVISO

*[Signature]*

**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*

**MARCELO F. RIVAS MIÉRA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº **1586**

DE FECHA **23 JUN 2021**

Registrada bajo el Nº **13237**

*[Signature]*

**DANIELA E. ESTRANY**  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA = 13238**

**Artículo-1º:**-Declárase de Interés Municipal la "Nueva Agenda Urbana", documento elaborado y aprobado Por la Conferencia Hábitat III, celebrada en Quito República de Ecuador, del 17 al 20 de octubre del año 2016.-

**Artículo-2º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que desarrolle los Principios emanados de esta Conferencia y de los Objetivos de Desarrollo Sostenido de la Organización de las Naciones Unidas.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1587

DE FECHA 23 JUN 2021

Registrada bajo el N° = 13238  
.....  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
.....  
SUBSECRETARIA JEONIA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA = 13239**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Ciudad de Changzhou de la República Popular de China, en el marco de los Acuerdos y Memorandos firmados entre el Municipio de Lanús y la Ciudad donante del material bibliográfico.-

**Artículo-2º:**-Incorpóranse al Patrimonio municipal los libros detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1588**

DE FECHA

**23 JUN 2021**

Registrada bajo el N°

= **13239**

DANIELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA      13240**

**Artículo-1º:-**Declárase de Interés Municipal la incorporación del Municipio de Lanús, como vocal en el Consejo Rector del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano - CIDEU.-

**Artículo-2º:-**Autorízase a la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico Lanús 2030, para que continúe llevando adelante las gestiones ante esa organización.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1589**

DE FECHA **23 JUN 2021**

Registrada bajo el N° **13240**

*Daniela E. Estrany*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13241**

**Artículo-1º:-**Modificanse los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 12.243/17, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo-2º:-**Autorizase al Departamento Ejecutivo y éste a quien corresponda, a colocar la señal con cartel de Estrella Amarilla con el nombre de la víctima, su edad y fecha de nacimiento sobre la vereda, en el lugar de su fallecimiento. En el caso que no fuera posible se pintará en el asfalto la señal de la Estrella Amarilla, con los mismos datos mencionados anteriormente.  
Este acto es en memoria de las víctimas fatales por siniestros viales, en nuestra Ciudad.-“

**“Artículo-3º:-**La estrella amarilla será colocada sólo a requerimiento de familiares de la víctima, cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores, en los casos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.-“

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

**REVISÓ**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARÍA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

PROMULGADA POR DECRETO N° 1741  
DE FECHA 06 JUL 2021

Registrada bajo el N° 13241.....  
.....  
.....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13242**

**Artículo-1º:**-Establécense las siguientes tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro, autorizado por el Municipio de Lanús las cuales serán aplicables según se establece en el Artículo 2º de la presente Ordenanza:

BAJADA DE BANDERA.....	\$ 70,00
CADA CIEN (100) METROS RECORRIDOS.....	\$ 6,50
CADA MINUTO DE ESPERA O FRACCIÓN.....	\$ 6,50
POR CADA BULTO SUPERIOR A 40 X 70 CMS.....	\$ 25,00

**Artículo-2º:**-Los valores tarifarios consignados serán de aplicación a partir de las 0:00 horas del día subsiguiente a la promulgación de la presente Ordenanza. Su aplicación uniforme es obligatoria para todos los prestadores quienes gozarán de un plazo de setenta y dos horas (72 hs.) hábiles para la modificación de los respectivos relojes taxímetros.-

**Artículo-3º:**-Los relojes taxímetros deberán ser intervenidos por talleres de relojería de taxímetros habilitadas, debiendo exhibir un certificado emitido por tales talleres donde conste la fecha de intervención, marca y número de reloj taxímetro intervenido y el número de precinto que sella el dispositivo.-

**Artículo-4º:**-En la parte trasera del asiento del conductor y/o acompañante deberá exhibirse un cartel donde consten los valores tarifarios aquí consignados, el número de la presente Ordenanza y una leyenda que consigne que el valor indicado en el reloj taxímetro será el valor final a pagar por el recorrido realizado, a excepción de los que correspondieren adicionarse por el traslado de bultos mayores a 40 x 70 cm.-

**Artículo-5º:**-El incumplimiento de la presente Ordenanza será considerado falta grave y amerita la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 61º de la Ordenanza N° 1.528/57.-

**Artículo-6º:**-Comuniquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

REVISO



SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N° 13242.....  
.....  
.....

PROMULGADA POR DECRETO N° 1742  
DE FECHA: 06 JUL 2021